Colegio de Abogados de Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar - E mail: colabdol@speedy.com.ar
UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CIRCULAR Nº 1511/08

Dolores, 24 de octubre de 2008.-

REF: "Comprador en subasta no tiene relación alguna ni con el ejecutante, ni con el ejecutado ni con el proceso en sí, por no ser parte en el mismo ".-

Fallo 87.441: CONS. DE PROP. COSTAMAR C/ ESTRELLA GRACIELA S/ COBRO DE EXPENSAS.-
UNREGISTERED

Dolores, de septiembre de 2008.-
Created by Unregistered Version

AUTOS Y VISTOS:

I. Vienen los autos a conocimiento del Tribunal en virtud del recurso interpuesto por la Dra. XXXXX XXXXXX en carácter de letrada apoderada (fs. 310/311) del adquirente en subasta a fs. 416/417 y vta. contra el proveído de fs. 412, el que fuera concedido en forma subsidiaria al de revocatoria a fs. 426 vta. (art. 241 del CPCC).
Por medio de dicho auto se corrió traslado a la contraparte de la liquidación practicada por la legitimada pasiva a fs. 411 y vta., soportando la recurrente su queja en la improcedencia de esta presentación de acuerdo a los actos procesales desarrollados (fs. 416), dejando igualmente impugnada la misma (fs. 417, apar- tado 11).

II. Sin embargo analizada las constancias de la causa se advierte que el recurso interpuesto a fs. 416/ 417 y vta., no puede prosperar.
Para interponer los recursos que autoriza el ordenamiento procesal, resulta requisito ineludible tener legitimación procesal suficiente; y ella corresponde a quienes revisten la condición de parte o bien a sus re- presentantes, cuestión que se observa, no resulta ser el supuesto de autos (arg. art. 242 y conc. CPCC).
Ello por cuanto, el comprador en subasta aquí apelante no tiene relación alguna ni con el ejecutante, ni con el ejecutado ni con el proceso en sí, por no ser parte en el mismo. Sus relaciones se limitan sólo a lo establecido en los arts. 580 y sigtes. del Código Procesal Civil y Comercial (SCBA Ac. 48028 S 28/12/1993).
El mismo carece de legitimación para cuestionar cualquier acto que se produzca en el juicio, por no ser -como ya se dijera- parte en él y por ende **carecer de interés,** requisito indispensable de admisibilidad para la interposición de todo recurso.
UNREGISTERED
Created by Unregistered Version
Por lo tanto, en virtud del carácter que reviste y por tratarse la presentación de fs. 411 y vta. de una liquidación sobre capital e intereses, aspecto litigioso que no le alcanza, no puede oponerse a su traslado.

III. Por los fundamentos expuestos se resuelve declarar mal concedido el recurso interpuesto a fs. 416/417 y vta. Costas al recurrente (arts. 68, 242 del CPCC).

Devuélvase.

FRANCISCO AGUSTIN HANKOVITS

MARIA R. DABADIE **SILVANA REGINA CANALE**

GASTON DOZO
Abogado-Secretario

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-